

SEÑORA JUEZ: Informo a Ud. que se encuentra pendiente por señalar fecha para la celebración de la audiencia entre las partes. Sírvese proveer.
Barranquilla, 21 de mayo de 2021.-

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, el despacho RESUELVE:

1º) Señalar el día 08 de junio del año en curso a las 09:30 A.M. a fin de realizar audiencia a que se refiere el Art. 392 del C. G. de P. Se previene a las partes las consecuencias de su inasistencia.

Cítese a las partes señores NORELIS BELEN GUERRERO DIAZ y JAIDER ALBERTO CASTRO VEGA para que comparezcan en la fecha y hora arriba señalada a rendir interrogatorio de parte que les formulará la titular del despacho.

2º) Decrétense las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

2.1. Escúchese el testimonio de los señores ROSLYN SERRANO AREVALO y TANIA DE LA CRUZ VASQUEZ, para que depongan sobre los hechos de la demanda.

2.2. Téngase como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

No solicitó ni aportó pruebas.-

PRUEBAS DE OFICIO:

2.3. De conformidad con lo señalado en el art. 26 del C.I.A. se ordena un estudio socio familiar a la residencia de la adolescente JMCG y entrevista semiestructurada a la misma a través de la asistente social del despacho, con la finalidad de conocer cómo se dan las relaciones paterno filiales y con el fin de garantizarle su derecho a ser escuchado y su interés superior.

2.5. Escuchar en declaración a los parientes de la adolescente JMCG , señores WALBERTO EFRAIN GONZALEZ VEGA, ALEJANDRO JOSE GUERRERO GAMARRA y SANDRA MILENA ORTIZ YEPEZ.

3º) Comuníquese esta decisión a la Procuradora 5 de Familia, a la Defensora de Familia adscrita al despacho y a la curadora ad litem de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Ndn

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f54e500e0a21c6c4f31d6f2766ee98c56d1b5290da5304ded574ae1d00a7836

Documento generado en 21/05/2021 08:53:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>